Ministerio Público
República del Paraguay

Asunción, 18 de marzo de 2020

NOTA D.G.A.F. N° 33

Señor
Manuel Antonio Méndez González
Propietario de Inmueble
Documentología de Coronel Oviedo - Caaguazú
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Octava del Contrato N° 03/2019 firmado el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve entre el Ministerio Público y Usted, vengo por la presente a comunicar la rescisión del citado contrato con relación al inmueble individualizado como Finca N° 12.328, con Cta.Ctral. N° 21-308-15, utilizado como Sede del Local de Documentología de Coronel Oviedo desde el año 2013; ubicado en la casa de las calles Fabían Ojeda entre Juana Carrillo y Arzobispado Juan S. Bogarín de la misma ciudad.

El mismo será desocupado el 30 de abril de 2020, aclarando que se dará cumplimiento en forma integra a lo establecido en la Cláusula Séptima, obligaciones del LOCATARIO; inciso "d" del mencionado contrato para la entrega del inmueble.

Agradeciendo desde ya toda la atención y servicio prestado, me despido de usted muy atentamente.

Se adjunta copia de la Resolución FGE N° 700 de fecha 27 de febrero de 2020.

Recibí 18/03/2020

Econ. EXPIDIO PALACIOS
Director General de Administración y Finanzas
LOCATARIO

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas

DGAF/gs

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 700

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 03/2019, SUSCRITO CON EL SEÑOR MANUEL ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES – AD REFERÉNDUM – DETERMINADOS", PARA "ALQUILER DE LOCAL PARA FISCALÍAS DEL INTERIOR" ID N.º 354.948

Asunción, 27 de febrero de 2020

Visto: El memorando DGAF N.° 180 del 27 de febrero de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N.° 03/2019, suscripto entre el Ministerio Público y el señor Manuel Antonio Méndez González; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.º 113 del 16 de enero de 2019, se adjudicó la contratación "Locación de Inmuebles – Ad Referéndum – Determinados Plurianual", para el alquiler de local para Fiscalías del interior ID N.º 354.948, posteriormente, fue rectificado en forma parcial por medio de la resolución F.G.E. N.º 738 del 20 de febrero del mismo año.

Así también, se formalizó el contrato de locación de inmueble DCR N.° 03/2019, suscrito con el señor Manuel Antonio Méndez González, con C.I. N.° 814.961, en fecha 17 de enero de 2019, por un monto total de Gs. 76.800.000 (Guaraníes setenta y seis millones ochocientos mil), con vigencia de veinticuatro (24) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo establecido en la Cláusula octava del citado contrato, expresa cuanto sigue: *"EL LOCATARIO Y EL LOCADOR, podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR y EL LOCATARIO, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

Igualmente, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "*Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Además, el inciso "d" del artículo 55 de la misma ley establece como derechos de las Contratantes: *"Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso".*

A ese respecto, por memorando DCR N.° 398 con cargo de fecha 25 de febrero del año en curso, la Dirección de Centros Regionales del Ministerio Público, solicitó la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N.° 03/2019, haciendo uso de la cláusula octava del contrato.

Finalmente, en atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 30 del 27 de febrero de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 78 del 27 de febrero de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N.° 03/2019.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1. **Dar por terminado** el contrato de locación de inmueble DCR N.° 03/2019, suscrito con el señor Manuel Antonio Méndez González con C. I. N.° 814.961, con base a lo estipulado en la Cláusula octava del referido contrato, en el marco de la contratación "Locación de Inmuebles – Ad Referéndum – Determinados", para "**Alquiler de local para fiscalías del interior**" ID N.° 354.948.

2. **Notificar** al contratista la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3. **Encomendar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para el cierre del expediente y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado